

ESTUDIOS DE TERCER CICLO

Resoluciones de la Comisión de Doctorado en materia de presentación de tesis doctoral y adaptación al Plan Nuevo para los alumnos con estudios acogidos al R.D. 185/1985

Resolución de la Comisión de Doctorado de 10 de Marzo de 2003

En relación a los plazos de presentación y lectura de la Tesis Doctoral de los alumnos acogidos al R.D. 185/1985, la Comisión de Doctorado, en interpretación de la Disposición Transitoria Primera, apartado 6 de la Normativa Reguladora de Estudios de Tercer Ciclo, ha resuelto que serán admitidas a trámite las tesis doctorales que, encontrándose en el citado caso, sean depositadas en la Secretaría General de la Universidad hasta el 30 de septiembre de 2003 inclusive, ya que la ejecución de los plazos de aprobación del Tribunal, comunicación del mismo, remisión de informes y autorización de lectura, trámites todos ellos posteriores al depósito y previos a la lectura, no son imputables al interesado.

Resolución de la Comisión de Doctorado de 22 de Abril de 2003

En relación a la situación de los alumnos que realizaron sus estudios de Doctorado acogidos al Real Decreto 185/1985 y no han defendido aún su tesis doctoral, pongo en su conocimiento que la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz ha acordado con fecha 22 de abril de 2003 lo siguiente:

Todos los alumnos que tengan la suficiencia investigadora obtenida conforme al R.D. 2185/1985, y no tengan posibilidad de finalizar su tesis doctoral antes del próximo 30 de septiembre de 2003, podrán solicitar a la Comisión la adaptación de sus estudios a un Programa acogido al R.D. 778/1998, de similar contenido curricular.

Las mencionadas adaptaciones implicarán el reconocimiento de la correspondiente Suficiencia Investigadora, por lo que los citados alumnos no requerirán la superación de créditos adicionales ni del examen de evaluación global, quedando en disposición de preparar y defender su tesis doctoral, siéndoles de aplicación lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 778/98 a efectos de presentación de la misma y obtención del correspondiente título de doctor.

Los alumnos que dispongan de Suficiencia Investigadora conforme al Real Decreto 185/1985 y hayan iniciado procedimientos de convalidación al Plan de Estudios acogido al nuevo Real Decreto con anterioridad a esta resolución, podrán acogerse al procedimiento descrito si lo consideran conveniente a sus intereses, si bien ello no implicará en ningún caso devolución de TASS académicas para aquellos que las hubiesen abonado.

Los alumnos que hasta la fecha hayan solicitado prórrogas para la lectura de su tesis podrán optar por esta modalidad de adaptación a los efectos de disponer de tiempo suficiente para la presentación de su Tesis Doctoral.

El plazo para formular la solicitud de adaptación finalizará el próximo 15 de Junio.